

ESTADO No. PARP- 019-19

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto en la Resolución 266 del 13 de Mayo de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las 7:30 a.m., de hoy 4 de junio de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	TEV-09312X	GOBERNACIÓN DE NARIÑO	28 de mayo de 2019	179	<p><b>2.1 REQUERIR</b> al titular minero para que dentro del mes (01) siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice la presentación de la siguiente documentación <b>so pena de entender desistido</b> el trámite de <b>Solicitud de Prórroga de la Autorización Temporal No. TEV-09312X</b>, radicado mediante oficio 20199080300372 del 07 de mayo de 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Presentación del “Otro Si”, por medio del cual se prorrogó el periodo de vigencia del Convenio Interadministrativo No. 2178-03-2013 de 2018, hasta el 30 de junio de 2020.</li> </ul> <p>Se reitera al titular minero que <u>si transcurrido el plazo concedido el documento y /o la información requerida no es entregada a esta Agencia se entenderá que ha desistido de trámite; salvo que antes de su vencimiento solicite prórroga hasta por un término igual para su cumplimiento.</u> Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p>

CONTRATO DE CONCESIÓN	KFA-15471	CLAUDIA INES QUINTERO OSPINA	31 de mayo de 2019	181	<p>2.1 APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación y pago de regalías, correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2018, con sus respectivos recibos de pago. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 148 del 23 de mayo de 2019.</p> <p>2.2 INFORMAR al titular minero, como consecuencia de lo anterior, que de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico Par Pasto No. 148 del 23 de mayo de 2019 registra actualmente un mayor valor pagado por concepto de las regalías correspondientes al año 2018, por valor equivalente a <b>VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$28.466)</b>; <u>los cuales se imputarán a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.</u> Lo anterior de conformidad con las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico Par Pasto No. 148 del 23 de mayo de 2019.</p> <p>2.3 NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2017 y 2018, debido a que la información reportada no coincide con la producción declarada en los formularios de regalías. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 148 del 23 de mayo de 2019.</p> <p>2.4 REQUERIR como consecuencia de lo anterior bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. KFA-15471, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presenta los Formatos Básicos Mineros FBM semestral y anual de 2017 y 2018 de conformidad con las regalías declaradas en esos periodos, con sus correspondientes planos anexo, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 148 del 23 de mayo de 2019</b>. Los Formatos Básicos Mineros deberán allegarse de la forma establecida en el artículo segundo de la resolución No. 40558 de junio de 2016 “ <i>Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones</i>”, es decir, a través de la herramienta del SIMINERO, razón por la cual, para dar cumplimiento a la referida Resolución deberá adelantar el procedimiento para la radicación del Formato Básico Minero a través del siguiente enlace <a href="http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como <b>falta leve</b>.</p> <p>2.5 NO APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 15-43-101003481 expedida por la compañía Seguros del Estado, toda vez que se encuentra mal constituida en su valor asegurado. anterior de</p>
-----------------------	-----------	------------------------------	--------------------	-----	---

					<p>conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 148 del 23 de mayo de 2019.</p> <p><b>2.6 REQUERIR</b> como consecuencia de lo anterior bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>KFA-15471</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 15-43-101003481 expedida por la aseguradora Seguros del estado, toda vez que el valor asegurado debe corresponder a la suma de <b>CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$188.164.460)</b>. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 148 del 23 de mayo de 2019</b>.</p> <p><b>2.7 REQUERIR</b> bajo <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>KFA-15471</b>, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es <i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>; para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre I de 2019, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>quince (15) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 148 del 23 de mayo de 2019</b>. Se informa al titular minero, que su pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil y el concepto número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería. Los montos deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante recibo expedido en el link de "Servicios en Línea", menú "Trámites en Línea-Ventanilla Única" y "Pagos de Regalías", que se encuentra en la página web de la entidad, <a href="http://selenita.anm.gov.co:8585/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores">http://selenita.anm.gov.co:8585/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores</a> Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p>
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	JDI-11421	JUAN RAMÓN ERASO PAZ	31 de mayo de 2019	182	<p><b>2.1 APROBAR</b> la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41 – 43 – 101001168 expedida por la compañía Seguros del Estado, con vigencia desde el 28 de noviembre de 2018 hasta el 02 de noviembre de 2019, por un valor asegurado UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000), debido a que se encuentra bien constituida en su valor a asegurar y en el objeto. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 149 del 24 de mayo de 2019</b>.</p> <p><b>2.2 REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>JDI-11421</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2018, y I de 2019, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 149 del 24 de mayo de 2019</b>. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como <b>falta leve</b>.</p> <p><b>2.3 REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>JDI-11421</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2018, con su correspondiente plano anexo, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 149 del 24 de mayo de 2019</b>. Los Formatos Básicos Mineros deberán allegarse de la forma establecida en el artículo segundo de la resolución No. 40558 de junio de 2016 “ <i>Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones</i>”, es decir, a través de la herramienta del SIMINERO, razón por la cual, para dar cumplimiento a la referida Resolución deberá adelantar el procedimiento para la radicación del Formato Básico Minero a través del siguiente enlace <a href="http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como <b>falta leve</b>.</p> <p><b>2.4 RECORDAR</b> al titular minero que <b>NO</b> puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado: <b>1) Programa de Trabajos y Obras-PTO</b>. Lo anterior de</p>
-----------------------	-----------	----------------------	--------------------	-----	--

					<p>conformidad con la recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 149 del 24 de mayo de 2019.</b></p> <p><b>2.5 INFORMAR</b> al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo <b>APREMIO DE MULTA</b> y/o <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, según corresponda, así:</p> <p><b>Auto PARP-206-17 del 11 de julio de 2017</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación de los planos anexos de avance de los FBM anuales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016</li> </ul> <p><b>Auto PARP-574 – 18 del 28 de diciembre de 2018</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM Semestral y Anual de 2017 con su respectivo plano anexo; y FBM Semestral de 2018.</li> <li>- Presentación de información complementaria del PTO.</li> <li>- Presentación explicación verificable, respecto de realizar actividades de explotación sin contar con el Programa de Trabajos y Obras – PTO.</li> </ul> <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 149 del 24 de mayo de 2019.</b></p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	TKD-13011	UNION TEMPORAL TRANSITABILIDAD VIAL	31 de mayo de 2019	183	<p><b>2.1 REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular de la Autorización temporal No. <b>TKD-13011</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2019, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 150 del 24 de mayo de 2019.</b> Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como <b>falta leve</b>.</p>

					<p>2.2 REQUERIR bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular de la Autorización temporal No. TKD-13011, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 9 1544 de 24 de diciembre de 2014, para que allegue Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 150 del 24 de mayo de 2019</b>. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como <b>falta Moderada</b>.</p> <p>2.3 RECORDAR al titular minero que <b>NO</b> puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado: <b>1)</b> el acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental del proyecto minero. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 150 del 24 de mayo de 2019</b>.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p>
--	--	--	--	--	---

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **04 de junio de 2019** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

  
CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO